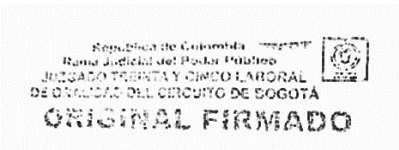


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020). Me permito ingresar el proceso al despacho, por solicitud verbal del señor Juez. Sírvase proveer.



DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia de que trata el art. 443 del C.G.P y la S.S para el día TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

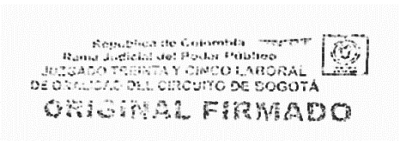
La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y
ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 048 fijado el NUEVE
(09) de JULIO del año DOS MIL VEINTE
(2020).

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO